

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 015-2012-GRC/CR-CDS

Callao, 11 de setiembre del 2012

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La carta de fecha 13 de julio de 2012 dirigida por el Embajador de Uruguay al Presidente del Gobierno Regional; los Memorándum N° 056 y 057-2012-GRC/GRECD emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 266-2012-GRC/GA-OL-ABL y el Informe N° 1250-2012-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1890-2012—GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el proveído s/n de fecha 10 de setiembre del 2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

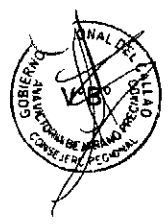
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú y con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia , que tiene entre sus objetivos el de aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 127º de la norma citada en el considerando anterior establece que son funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, numeral 1: “Fomentar, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del Gobierno Nacional, Planes Sectoriales y Programas correspondientes”; que además el Artículo N° 132 señala sobre las funciones de la Oficina de Administración de Villas Regionales, numeral 8, la de “Formular y proponer programas de incentivos para la niñez y juventud, que sobresalen en diversas disciplinas que administra la Oficina”;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de julio de 2012, la Embajada de la República Oriental de Uruguay, señala que del 28 de octubre al 05 de noviembre del presente año se desarrollará e Montevideo Uruguay, el V ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE FUTBOL CALLEJERO, en la cual participaran 250 jóvenes de 25 delegaciones de diferentes países como Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Uruguay, Chile, Costa Rica y Paraguay, que harán actividades que conjugan el futbol, intercambio cultural y la transformación social en sus respectivos países;



Que, mediante Memorándum N° 057-2012-GRC/GRECD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes establece que siendo un evento que busca generar un espacio de diálogo e intercambio de ideas entre los miembros de las organizaciones y los jóvenes participantes ya que además de la actividad deportiva principalmente, harán actividades socio culturales y toda vez que la Asociación Civil "Los Pioneros", por su trabajo local de promoción del desarrollo en los jóvenes usando al futbol como herramienta en Lima – Perú, es que dicha Gerencia Regional propone que se preste apoyo a dicha Asociación solventando los pasajes de los 06 jóvenes que van a representarnos en el V Encuentro Latinoamericano de Futbol Callejero, a desarrollarse en la ciudad de Montevideo Uruguay, detallando los datos de los jóvenes y el costo aproximado del costo de los pasajes aéreos;

Que, según se menciona en el Memorándum señalado en el considerando precedente los organizadores han invitado a participar a la Asociación Civil "Los Pioneros", con RUC N° 20522074366, con Registro SUNART N° 70348367, con domicilio legal en Calle Primera N° 239, Urb. Chacaritas - Callao, por lo que la Embajada de Uruguay solicita al Gobierno Regional del Callao, se apoye la presencia de la delegación de dicha asociación constituida por 11 personas, financiando el gasto de traslado a Uruguay de seis (06) de ellas solamente, siendo el costo del traslado por pasajero de US\$ 700.00 (Setecientos y 0/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Memorándum N° 056-2012-GRC/GRECD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 1250-2012-GRC/GA-OL por el cual se determina el valor referencial del servicio de pasajes aéreos internacionales de Lima a Montevideo (ida y retorno) en razón a la subvención económica propuesta para la Asociación Civil "Los Pioneros";

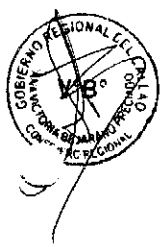
Que, con Memorándum N° 1890-2012-GRC/GRPPA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de US\$ 4,200.00, que de acuerdo al tipo de cambio, según la SBS equivale a \$ 1 = 2.604 al 13 de setiembre del 2012, correspondiendo la cantidad de S/. 10,936.80 (Diez Mil Novecientos Treinta y Seis con 80/100 Nuevos Soles), para atender lo solicitado;

Que, de acuerdo el proveído s/n de fecha 10 de setiembre del 2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es atendible el otorgamiento de la subvención económica propuesta por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes a favor de la Asociación Civil "Los Pioneros" debiendo dicha Gerencia Regional fiscalizar y ejercer el control posterior;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social, por Unanimidad;

DICTAMINA:


Recomendar al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención económica a favor de la Asociación Civil "Los Pioneros" para cubrir los gastos de pasajes aéreos de 06 integrantes de la misma, los que se detallan en el Memorándum N° 057-2012-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, por un importe ascendente a la suma de US\$ 4,200.00, que de acuerdo al tipo de cambio, según la SBS equivale a \$ 1 = 2.604 al 13 de setiembre del 2012, correspondiendo la cantidad de S/. 10,936.80 (Diez Mil Novecientos




Treinta y Seis con 80/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Eugenio R

EUGENIO GORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ana Victoria

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL